



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

<b>Proceso:</b>	Requerimientos y diligencias varias
<b>Demandante:</b>	Scotiabank Colpatria S.A
<b>Demandado:</b>	Andrés Felipe Díaz García
<b>Radicado:</b>	05001 40 03 005 2023-00284 00
<b>Decisión:</b>	Corrige Auto
<b>Interlocutorio:</b>	289

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo del auto del 28 de abril de 2023 que admite la solicitud de aprehensión, por cuanto se indicó que el vehículo de placas GHZ219 es de servicio público cuando en realidad se trata de un vehículo **SERVICIO PARTICULAR**

De otro lado, como quiera que el Código General del Proceso tipificó la corrección de providencias por errores aritméticos o mecanográficos, en atención al principio de celeridad procesal es menester, dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, que dice: “...*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*

Deviene de lo anterior, la imperiosa necesidad de corregir la aludida providencia, en la parte que contiene el error destacado.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

**RESUELVE**

**CORREGIR** el texto de la providencia del 28 de abril de 2023, y, en consecuencia, el numeral segundo quedara así:

**SEGUNDO:** *En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor del acreedor garantizado, Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A:*

Placas: GHZ219	Modelo: 2020
Clase: Camioneta	Motor: GW4D20D190727704
Marca: Great Wall	Chasis: 8L4DBE170LC000143
Carrocería: Doble Cabina	Cilindraje: 1598
Línea: Wingle 7	Pasajeros: 5
Color: Plomo	Servicio: Particular

*Para tal efecto, se ordena oficiar al INSPECTOR DE TRANSITO DE MEDELLIN, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.*

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA